Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 263 Viernes, 13 de noviembre de 2015

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades

11335 Orden de 11 de noviembre de 2015 por la que se nombra a un miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena. 38052

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

11336 Decreto n.º 290/2015, de 11 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la redacción del proyecto y ejecución de las actuaciones previas necesarias para la recuperación de la Iglesia de San Juan de Lorca. 38054

11337 Decreto n.º 288/2015, de 11 de noviembre, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a cubrir necesidades básicas de la familia y de apoyo a la conciliación familiar y laboral. 38060

11338 Decreto n.º 289/2015, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Banco de Alimentos del Segura para la adquisición e instalación de una cámara frigorífica destinada a la conservación de productos perecederos. 38067

Consejería de Educación y Universidades

11339 Acuerdo de 22 de octubre de 2015, de la Real Academia Alfonso X el Sabio de Murcia, por el que se anuncia la existencia de una vacante de Académico de Número en la misma. 38071

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

11340 Addenda al Convenio suscrito el 13 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana. 38072

11341 Addenda al Convenio suscrito el 18 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana. 38075

NPE: B-131115-263

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

11342 Anuncio de formalización del contrato de proyecto de mejora de puesto fijo de vigilancia Cuerda de la Serrata, en el T.M. de Caravaca de la Cruz. Expte. 49/15. 38078

11343 Anuncio de formalización de contrato. "2.ª Fase de consolidación de Laderas en el Mup n.º 41, la Navela, el Solán y Montoro, T.M. de Blanca". Expte. 46/15. 38079

11344 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para un proyecto de modificación y ampliación de la fábrica de productos intermedios farmacéuticos, a solicitud de Derivados Químicos S.A.U., con CIF: A30117865. 38080

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

11345 Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de obras de proyecto reformado de acondicionamiento ferroviario Totana-Cartagena y su ramal La Pinilla-Mazarrón para su uso como vías verdes del campo de Cartagena y de Mazarrón. 38081

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

11346 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Servicio de gestión integral de un programa de acogimiento familiar temporal. Expte. 15/2015. 38082

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz

11347 Corrección de error en el anuncio de relación de locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral. 38084

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11348 Ejecución de títulos judiciales 140/2015. 38085

11349 Despido/ceses en general 547/2015. 38087

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

11350 Juicio verbal 452/2014. 38088

Instrucción número Siete de Murcia

11351 Juicio inmediato sobre delitos leves 22/2015. 38090

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

11352 Ejecución de títulos judiciales 145/2015. 38091

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11353 Ejecución de títulos judiciales 147/2015. 38094

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

11354 Ejecución de títulos no judiciales 247/2014. 38098

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11355 Ejecución de títulos judiciales 2/2014. 38100

11356 Ejecución de títulos judiciales 234/2014. 38102

11357 Ejecución de títulos judiciales 115/2015. 38104

11358 Ejecución de títulos judiciales 96/2015. 38106

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

11359 Ejecución de títulos judiciales 291/2013. 38110

11360 Ejecución de títulos judiciales 74/2015. 38112

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

11361 Ejecución de títulos judiciales 227/2014. 38115

De lo Social número Seis de Madrid

11362 Procedimiento ordinario 954/2015. 38117

IV. Administración Local

Abarán

11363 Anuncio de citación para el levantamiento de actas de pago y ocupación. 38118

Alcantarilla

11364 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Centro Integral San José Obrero. 38120

Alhama de Murcia

11365 Convocatoria de elección de Juez de Paz titular de Alhama de Murcia. 38127

Ceutí

11366 Anuncio de enajenación de parcela municipal. 38129

Los Alcázares

11367 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social. (Expte. 196/2015). 38130

Molina de Segura

11368 Anuncio de licitación del servicio de respiro familiar en el domicilio del Ayuntamiento de Molina de Segura, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. 38131

Murcia

11369 Criterios para la graduación en la imposición de sanciones por la Comisión de Infracciones tipificadas en el art. 152.1.A) de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada. (Expte. 455/15-DAC). 38133

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

11370 Anuncio de licitación de acuerdo marco para el suministro de gases a la EDAR Murcia-Este. 38134

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades

11335 Orden de 11 de noviembre de 2015 por la que se nombra a un miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el órgano de participación de la sociedad en las mismas, según lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre. Su composición y funciones se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. El Consejo Social está integrado por seis representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad y por 15 representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

En representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán Vocales del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno entre sus miembros. Los representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, serán propuestos por las instituciones, entidades o centros especificados en el apartado segundo del artículo 28 de la Ley 3/2005. Todos ellos serán nombrados por Orden del Consejero/a de Educación y Universidades, y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo efectivo una vez que los Vocales hayan tomado posesión de su cargo.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 4 de noviembre de 2015, se designó a don Eugenio Galdón Brugarolas, representante de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, en el Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, y, en sustitución, de don Juan José Pedreño Muñoz-Delgado, que cesa en su cargo.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previo informe favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 28,3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo Único.

Se nombra Vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, por designación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, a don Eugenio Galdón Brugarolas y, en sustitución, de don Juan José Pedreño Muñoz-Delgado, que cesa en su cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Disposición final única.

Este nombramiento será efectivo una vez que, publicado este nombramiento en el BORM, don Eugenio Galdón Brugarolas haya tomado posesión de su cargo.

Murcia, 11 de noviembre de 2015.—La Consejera de Educación y universidades, Isabel Sánchez-Mora Molina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

11336 Decreto n.º 290/2015, de 11 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la redacción del proyecto y ejecución de las actuaciones previas necesarias para la recuperación de la Iglesia de San Juan de Lorca.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la intervención coordinada de las distintas Administraciones y se redactó el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca" que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 31 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011.

Uno de los inmuebles que figuran en el Plan es la Iglesia de San Juan de Lorca que sufrió daños considerables por lo que es preciso iniciar las actuaciones necesarias para su restauración.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Cultura y Portavocía en materia de protección, promoción y

difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 2 del BORM n.º 152 de 4 de julio), modificado parcialmente por los Decretos de la Presidencia n.º 32/2015, de 7 de julio (BORM n.º 155, de 8 de julio) y n.º 33/2015, de 31 de julio (BORM n.º 177, de 3 de agosto) y en el Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio (BORM n.º 158 de 11 de julio) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía, modificado, asimismo, por los Decretos n.º 159/2015, de 13 de julio (BORM n.º 160, de 14 de julio) y n.º 216/2015, de 6 de agosto (BORM n.º 183, de 10 de agosto).

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 2015

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la redacción del proyecto y ejecución de las actuaciones previas necesarias para la recuperación de la Iglesia de San Juan de Lorca tras los daños ocasionados en el mismo por los seísmos sufridos por la ciudad de Lorca el pasado 11 de mayo de 2011.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés publico y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- Su inclusión en el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca".

- La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, con grado de protección 1.

- Su ubicación en el conjunto histórico de Lorca que fue declarado Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 612/1964, de 5 de marzo y publicado en el BOE n.º 63, de 16 de marzo. Por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Cultura y Portavocía, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Lorca, entidad que realizará la inversión, y que tiene cedido el uso del inmueble en virtud del Convenio suscrito el 21 de mayo de 2007, entre el Ayuntamiento de Lorca y el Obispado de la Diócesis de Cartagena y su Addenda suscrita el 20 de abril de 2012, por un plazo de 50 años desde la fecha de la firma del Convenio inicial.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Portavocía, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Instalar en un lugar visible de las obras un cartel anunciador de las mismas, según modelo que figura como ANEXO a este Decreto.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura y Portavocía para financiar las actuaciones asciende a un total de 72.600,00 euros, tendrá el carácter de subvención de concesión directa y se financiará con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Excma. Consejera de Cultura y Portavocía.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad perteneciente al sector público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Lorca vendrá obligado ejecutar y justificar ante la Consejería de Cultura y Portavocía, en el plazo y forma establecido, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de: un ejemplar del Proyecto, y una Memoria firmada por el técnico competente, en la que figure la descripción pormenorizada de las actuaciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con la Memoria.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

2.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2016 y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes.

El plazo de ejecución y justificación señalado en el párrafo anterior, podrá ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejera de Cultura y Portavocía, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la CARM se publicará la subvención que se conceda con arreglo a este decreto con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 11 de noviembre de 2015.—El Presidente de la Región de Murcia, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio. BORM n.º 155, de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia Arroyo Hernández .

Dimensiones del cartel: 180 cm. de alto por 150 cm. de ancho
Color de fondo: Rojo Pantone 201
Familia tipográfica: Frutiger Bold 65 en blanco

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

11337 Decreto n.º 288/2015, de 11 de noviembre, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a cubrir necesidades básicas de la familia y de apoyo a la conciliación familiar y laboral.

Por Decreto n.º 197/2014, de 1 de agosto, se reguló la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a la lucha contra la pobreza infantil, norma que tuvo continuidad con el Decreto n.º 211/2014, de 24 de octubre.

Ambas normas se originaban en el Plan Nacional para la Inclusión Social 2013-2016, que tenia como uno de sus objetivos principales la lucha contra la pobreza, potenciando la eficacia y el acceso a los servicios sociales para mejorar la atención a las personas más vulnerables, atendiendo las situaciones de privación material severa de las familias con hijos a su cargo, a través de los servicios sociales, en el marco del Plan concertado de Prestaciones Básicas.

En cumplimiento de esta finalidad, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, por el que se formalizan los criterios de distribución para el año 2015, así como la distribución resultante, de los créditos destinados a la cofinanciación de planes o programas sociales que desarrollen las distintas comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

De estos créditos procedentes de la Administración Central para proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 1.229.053,00 €, de los cuales 1.183.053 € van destinados a financiar programas dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo, así como el acompañamiento y trabajo social con las familias y a financiar programas de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo tales como gastos de escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normalizados educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuados.

Desde el punto de vista competencial hay que indicar que el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 9 determina que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ejercerá, entre otras, las competencias de promoción y protección de la familia, mientras que el artículo 4 del Decreto n.º 110/2015,

de 10 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, modificado por Decreto n.º 215/2015, de 6 de agosto, atribuye a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales las competencias de diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral de atención y ayuda a la familia.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones para la mejora de la situación de vulnerabilidad social de las familias y de apoyo a la conciliación familiar y laboral, a través de transferencias económicas a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos, para lo cual, con esta expresa finalidad y con tales destinatarios están previstos los créditos disponibles en la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015; por ello se va a colaborar, mediante la concesión de subvenciones directas por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno de 11 de Noviembre de 2015.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por la cuantía que se detalla en el artículo 8.

2. La finalidad de las subvenciones es la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia que se enmarcarán dentro de las siguientes tipologías:

Proyectos Tipo 1: dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas, entre otras de alimentación, higiene o ropa y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (materia escolar o ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc) y de empleo, así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

Proyectos Tipo 2: de apoyo a la conciliación familiar y laboral, destinados a familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo, tales como gastos de escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normativos educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuado.

3. La actuación a través de estos programas resulta de indudable interés público y social, en la medida en que se pretende, en un caso, que las familias superen determinadas situaciones de emergencia social y, en otro, fomentar la compatibilización de la vida personal, laboral y familiar.

Artículo 2.- Financiación.

El importe total de las subvenciones será de un millón ciento ochenta y tres mil cincuenta y tres euros (1.183.053 €) y se abonarán un cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario y al estar previstos los créditos oportunos destinados Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de los programas citados en el artículo 1 de este decreto en la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Artículo 6. Presentación proyectos.

1. Las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar una Ficha de Presentación de Proyectos, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se adecuará a los criterios establecidos por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

2. Los proyectos presentados por las Entidades Locales serán valorados conjuntamente por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Artículo 7. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de la Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 10 de este Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, de la Consejería de familia e Igualdad de Oportunidades, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad local beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Artículo 8. Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1.- La cuantía prevista en el artículo 2 se distribuirá del modo siguiente:

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
Ayuntamiento de Abarán	11.443,00
Ayuntamiento de Águilas	29.193,00
Ayuntamiento de Alcantarilla	32.018,00
Ayuntamiento de Alcázares (Los)	15.811,00
Ayuntamiento de Aledo	1.977,00
Ayuntamiento de Alguazas	10.737,00
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	18.680,00
Ayuntamiento de Archena	17.332,00
Ayuntamiento de Blanca	6.565,00
Ayuntamiento de Campos del Río	2.917,00
Ayuntamiento de Cartagena	151.162,00
Ayuntamiento de Ceutí	12.001,00
Ayuntamiento de Cieza	29.344,00
Ayuntamiento de Fuente Álamo	17.289,00
Ayuntamiento de Jumilla	22.027,00
Ayuntamiento de Librilla	5.353,00
Ayuntamiento de Lorca	68.448,00
Ayuntamiento de Lorquí	7.237,00
Ayuntamiento de Mazarrón	24.814,00
Ayuntamiento de Molina de Segura	55.502,00
Ayuntamiento de Murcia	301.554,00
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	13.970,00
Ayuntamiento de San Javier	29.227,00
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	22.222,00
Ayuntamiento de Torre-Pacheco	34.308,00
Ayuntamiento de Torres de Cotillas (Las)	20.115,00
Ayuntamiento de Totana	26.769,00
Ayuntamiento de Unión (La)	21.100,00
Ayuntamiento de Yecla	30.831,00
Mancomunidad del Noroeste	55.350,00
Mancomunidad del Valle de Ricote	7.068,00
Mancomunidad del Río Mula	35.072,00
Mancomunidad de la Comarca Oriental	45.617,00

2. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra d) de dicha Ley.

3.- El periodo de ejecución se desarrollará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015

4. Para el reparto de esta cuantía ente los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales se ha tenido en cuenta la población de menores de 0 a 16 años de cada municipio o mancomunidad. Asimismo, se ha considerado la población total de cada una de estas Entidades Locales, a fin de ponderar positivamente a las poblaciones con menor número de habitantes, al disponer de menos recursos y servicios propios para atender situaciones necesidad.

A tal fin, se han establecido cuatro grupos en función de la población total:

Grupo 1: menos de 20.000 habitantes.

Grupo 2: entre 20.000 y 39.999 habitantes.

Grupo 3: entre 40.000 y 99.999 habitantes.

Grupo 4: más de 100.000 habitantes.

La distribución se ha realizado estableciendo una financiación fija mínima de 49.700 €, y el resto se distribuye teniendo en cuenta la población de cada Entidad Local, en función de los grupos descritos anteriormente, incorporando un índice corrector que se aplica al total de población de 0 a 16 años, distribuyendo finalmente la financiación de manera proporcional al resultado de la operación.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

1. Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.

2. Los Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, que podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión, no podrán superar el 50% del total de la subvención.

Los gastos se podrán concretar en los siguientes conceptos:

- Alimentación
- Alquileres y otros gastos de alojamiento
- Suministros Básicos (agua, electricidad y gas) para beneficiarios
- Equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual (pequeños electrodomésticos de necesidad, menaje, etc.)
- Ropa personal
- Material escolar
- Comedor escolar
- Transporte escolar
- Escuelas infantiles

- Apoyo a la salud (compra de medicinas, vacunas, gafas, productos higiénicos, pañales…etc.)
- Personal
- Gastos corrientes de gestión (no incluyen personal, equipamiento ni inversiones)
- Otros que respondan a la naturaleza de la subvención

Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas.

Artículo 10. Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

2. La justificación por parte de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, los beneficiarios deberán presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la Entidad Local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

Asimismo, y a efectos de justificación, las Entidades Locales, deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Artículo 11. Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Al margen de la publicidad que se realice de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la CARM se publicarán las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios así como sus objetivos y finalidad.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 11 de noviembre de 2015.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, P.D., (Decreto 30/2015, de 7 de julio (BORM n.º 155, de 8 de julio), el consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

11338 Decreto n.º 289/2015, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Banco de Alimentos del Segura para la adquisición e instalación de una cámara frigorífica destinada a la conservación de productos perecederos.

El artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, determina que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el ejercicio de las competencias exclusivas de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), tiene entre sus funciones las de gestionar y coordinar actividades tanto públicas como privadas orientadas a la protección de los ciudadanos que se encuentren en situación de necesidad.

El Banco de Alimentos del Segura es una Asociación sin ánimo de lucro, en funcionamiento desde el año 2009 cuyo objeto es la captación de los alimentos del Fondo Español de Garantía Agraria, alimentos excedentes de las empresas murcianas consumibles pero no comercializables y de donaciones de particulares en campañas de recogida en centros comerciales y establecimientos que se desarrolla a lo largo de todo el año con la finalidad de distribuirlos, a través de las entidades benéficas, entre los ciudadanos que, por diversos motivos, carecen de medios económicos para procurárselos, asumiendo, de este modo, funciones de protección, en sus necesidades más básicas y elementales de los miembros más vulnerables y desfavorecidos de la sociedad.

El Banco de Alimentos del Segura actúa en las zonas de Murcia capital y pedanías, Lorca, Totana, Blanca, Caravaca de la Cruz, Molina de Segura, Abarán y Cieza, atendiendo a un total de 30.000 personas, no existiendo en este ámbito geográfico otra entidad que desarrolle la actividad que el Banco de Alimentos del Segura lleva a efecto.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención que se regula, destinada a la adquisición e instalación por parte del Banco de Alimentos del Segura de una cámara frigorífica que haga posible la conservación de los productos perecederos tales como frutas y hortalizas que procure una alimentación más saludable, equilibrada y completa a los 30.000 ciudadanos que atiende encuadrándose su actividad en el marco del Plan Europeo de Aprovechamiento de Excedentes Alimentarios.

Teniendo en cuenta la importancia y utilidad social de la actividad desarrollada y la acreditación que el beneficiario ostenta, pues no existen otras entidades que en el ámbito geográfico reseñado realicen las funciones que realiza el beneficiario, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el art. 22.2.c) de

la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puesto que concurren las razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican la excepcionalidad de su concesión por el procedimiento de concesión directa.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención al Banco de Alimentos del Segura, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo nueve del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 2015,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención al Banco de Alimentos del Segura.

La finalidad de la subvención, objeto del presente Decreto, es la adquisición e instalación por parte del Banco de Alimentos del Segura de una cámara frigorífica destinada a la conservación de los productos perecederos que recibe de sus donantes.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, de acuerdo con lo establecido por los artículos 9.1, y 13.2 del Decreto 305/2006 de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

Artículo 3. Beneficiario.

Será beneficiario de esta Subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Banco de Alimentos del Segura, única entidad que realiza la actividad que precisa de la adquisición e instalación de la cámara frigorífica objeto de la misma, en el ámbito geográfico de Murcia capital y pedanías, Lorca, Totana, Blanca, Caravaca de la Cruz, Molina de Segura, Abarán y Cieza.

Artículo 4. Obligaciones

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención destinando el bien al fin concreto para el que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en este Decreto.

a) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

d) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en la Resolución a través de la cual se instrumenta la subvención.

Artículo 5. Financiación.

La cantidad máxima a conceder de 30.000 euros será financiada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sin ninguna aportación de Fondos Europeos.

Artículo 6. Pago de la subvención. Plazo de ejecución. Régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, d) de la dicha Ley. La propuesta de pago del importe de la subvención se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

2. El plazo para ejecutar la acción objeto de la Subvención (adquisición e instalación cámara frigorífica) concluirá el 31 de diciembre de 2015.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, a la que acompañará la correspondiente factura, expedida conforme al Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se establecen las obligaciones de facturación, así como la acreditación del pago del importe subvencionado.

Dispondrá, para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2016.

Artículo 7. Incumplimientos

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones c) y d) del artículo 4, éste deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Resolución, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al objeto de la subvención, incrementada con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de noviembre de 2015.—El Presidente, P.D., Decreto 30/15 de 7 de julio (BORM 08/07/15), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

11339 Acuerdo de 22 de octubre de 2015, de la Real Academia Alfonso X el Sabio de Murcia, por el que se anuncia la existencia de una vacante de Académico de Número en la misma.

Por Acuerdo del Pleno de la Real Academia Alfonso X el Sabio de Murcia, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de sus Estatutos, aprobados por Decreto número 125/2005, de 11 de noviembre, y en el artículo 23 de la Ley 2/2005, de Academias de la Región de Murcia, se anuncia la existencia de una vacante de Académico Numerario en la misma.

Se abre el plazo de quince días establecido en el artículo 37 del Reglamento de Régimen Interior de dicha Real Academia, durante el cual las propuestas, firmadas por tres Académicos de Número, serán dirigidas al Director de la Real Academia.

Murcia, 26 de octubre de 2015.—El Director, Francisco Calvo García-Tornel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

11340 Addenda al Convenio suscrito el 13 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

Resolución

Vista la Addenda al Convenio suscrito el 13 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de Addenda al Convenio suscrito el 13 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 30 de septiembre de 2015.

Murcia, a 4 de noviembre de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Addenda al Convenio suscrito el 13 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana

En Murcia, a 30 de septiembre de 2015.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004,

de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2015.

De otra, D. Pedro Luis Molina Cano, Alcalde del Ayuntamiento de Blanca, con C.I.F P-3001100-A, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2015.

Manifiestan

Primero: Antecedentes.

Que con fecha 13 de mayo de 2015 se firmó el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

Segundo: Fundamentación.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste y el plazo de ejecución de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficientes las cantidades y el tiempo de ejecución previstos inicialmente para dicha actividad. Por lo tanto, procede volver a valorar el crédito necesario para que el beneficiario pueda desarrollar la actividad de interés público y social que realiza, debiendo incrementarse el importe inicial de la subvención nominativa en dos mil ochocientos tres euros (2.803,00 €), así como, ampliar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción de la presente Addenda.

Acuerdan

Cláusula primera: Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto.

- Incrementar las cuantías recogidas en el Acuerdo Segundo del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, en los siguientes términos:

- La aportación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, se incrementa de ocho mil cuatrocientos nueve euros (8.409,00 €) hasta once mil doscientos doce euros (11.212,00 €).

- La aportación del beneficiario se incrementa de seis mil veinticinco euros (6.025,00 €) hasta ocho mil treinta y tres euros con diecinueve céntimos (8.033,19 €).

- Modificar el párrafo primero del punto primero del acuerdo cuarto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Blanca para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención

nominativa destinada a Mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, en los siguientes términos:

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cláusula segunda: Términos.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Blanca, el Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

11341 Addenda al Convenio suscrito el 18 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana.

Resolución

Vista la Addenda al Convenio suscrito el 18 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la Concesión de una Subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al Convenio Suscrito el 18 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la Concesión de una Subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 30 de septiembre de 2015.

Murcia, a 4 de noviembre de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Addenda al Convenio suscrito el 18 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana

En Murcia, a 30 de septiembre de 2015

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2015.

De otra, por delegación del Sr. Alcalde D. Domingo Coronado Romero (Decreto de delegación 1270/2015, de 24 de junio), D. Ángel González Palazón, Concejal de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, C.I.F P-3003800-D, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2015.

Manifiestan

Primero: Antecedentes.

Que con fecha 18 de mayo de 2015 se firmó el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana.

Segundo: Fundamentación.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste y el plazo de ejecución de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficientes las cantidades y el tiempo de ejecución previstos inicialmente para dicha actividad. Por lo tanto, procede volver a valorar el crédito necesario para que el beneficiario pueda desarrollar la actividad de interés público y social que realiza, debiendo incrementarse el importe inicial de la subvención nominativa en quince mil treinta y ocho euros con sesenta y siete céntimos (15.038,67 €), así como, ampliar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente Addenda.

Acuerdan

Cláusula primera: Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto

- Incrementar las cuantías recogidas en el Acuerdo Segundo del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, en los siguientes términos:

- La aportación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, se incrementa de cuarenta y cinco mil ciento dieciséis euros (45.116,00 €) hasta sesenta mil ciento cincuenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (60.154,67 €).

- La aportación del beneficiario se incrementa de cuarenta y un mil veintitrés euros con un céntimo (41.023,01 €) hasta cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco euros con cinco céntimos (54.695,05 €).

- Modificar el párrafo primero del punto primero del acuerdo cuarto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una

subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, en los siguientes términos:

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cláusula segunda: Términos.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por Ayto. Las Torres de Cotillas, el Alcalde, P.D., el Concejal de Economía y Hacienda (Decreto 1.270/2015 de 24 de junio), Ángel González Palazón.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

11342 Anuncio de formalización del contrato de proyecto de mejora de puesto fijo de vigilancia Cuerda de la Serrata, en el T.M. de Caravaca de la Cruz. Expte. 49/15.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección II del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 49/15

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.carm.es

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo: Obras por Procedimiento Negociado

b) Descripción: "Proyecto de mejora de puesto fijo de vigilancia "Cuerda de La Serrata", en el T.M., de Caravaca de la Cruz".

c) CPV: 45216100-5

3.- Tramitación y procedimiento.-

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado con un único criterio de adjudicación

4.- Valor estimado del contrato: 109.622,92 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 109.622,92 € más 23.020,81€ (IVA)

Importe total: 132.643,73 euros (financiado con cargo a Fondos FEADER 65%; Estado 13% y CARM 22%)

6.- Formalización del contrato.-

a) Fecha de adjudicación: 16/10/2015

b) Fecha de formalización del contrato: 20/10/2015

c) Contratista: Construcciones Juan Martínez, S.L.

d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 103.045,55 euros

Importe total: 124.685,12 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa

Murcia, 4 de noviembre de 2015.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.-

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

11343 Anuncio de formalización de contrato. "2.ª Fase de consolidación de Laderas en el Mup n.º 41, la Navela, el Solán y Montoro, T.M. de Blanca". Expte. 46/15.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección II del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 46/15

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.carm.es

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo: Obras por Procedimiento Negociado

b) Descripción: "2.ª fase de consolidación de laderas en el Mup n.º 41, la Navela, el Solán y Montoro, T.M., de Blanca".

c) CPV: 45111212-7

3.- Tramitación y procedimiento.-

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado con un único criterio de adjudicación

4.- Valor estimado del contrato: 193.511,19 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 193.511,19 € más 40.637,35 € (IVA)

Importe total: 234.148,54 euros (financiado con cargo a Fondos FEADER 65%; Estado 13% y CARM 22%)

6.- Formalización del contrato.-

a) Fecha de adjudicación: 19/10/2015

b) Fecha de formalización del contrato: 20/10/2015

c) Contratista: Ferrovial-Agromán, S.A.

d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 151.098,00 euros

Importe total: 182.828,58 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa

Murcia, 4 de noviembre de 2015.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.-

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

11344 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para un proyecto de modificación y ampliación de la fábrica de productos intermedios farmacéuticos, a solicitud de Derivados Químicos S.A.U., con CIF: A30117865.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 9 de julio de 2015, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para un proyecto de Modificación y Ampliación de la fábrica de productos intermedios, ubicada en el Camino Viejo de Pliego s/n, de Alcantarilla, a nombre de Derivados Químicos S.A.U., con CIF: A30117865.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. La Resolución está igualmente disponible en la página web http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m2729, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio.

Murcia, 9 de julio de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

11345 Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de obras de proyecto reformado de acondicionamiento ferroviario Totana-Cartagena y su ramal La Pinilla-Mazarrón para su uso como vías verdes del campo de Cartagena y de Mazarrón.

Entidad adjudicadora.

Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras

Descripción del objeto: Proyecto reformado de acondicionamiento del trazado ferroviario Totana-Cartagena y su ramal La Pinilla-Mazarrón, para su uso como vías verdes del campo de Cartagena y de Mazarrón.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento**:** Abierto.

Presupuesto base de licitación.

2.189.423,48 €. IVA incluido.

Adjudicación.

Fecha: 28/09/2015

Contratista: Construcciones Sarrión, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-45636719.

Importe de adjudicación

1.149.228,38€ (949.775,52€ más 199.452,86€ de I.V.A.).

Formalización del contrato.

Fecha: 26/10/2015

Murcia, 27 de octubre de 2015.-—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Manuel Fernández-Delgado Tomás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

11346 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Servicio de gestión integral de un programa de acogimiento familiar temporal. Expte. 15/2015.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 15/2015.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratacionpublica

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: "Servicio de gestión integral de un programa de acogimiento familiar temporal".

c) CPV (Referencia de nomenclatura): 85311300-5.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 1.128.600,00 euros (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 513.000,00 euros.

b) IVA (10%): 51.300,00 euros.

c) Importe total: 564.300,00 euros, con la siguiente distribución de anualidades:

-. Año 2015 78.375,00 euros.

-. Año 2016 188.100,00 euros.

-. Año 2017 188.100,00 euros.

-. Año 2018 109.725,00 euros.

d) Cofinanciación: No.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 30 de septiembre de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 13 de octubre de 2015.

c) Contratista: Fundación Internacional O´belen.

d) Importe o canon de adjudicación:

- Importe neto: 492.480,00 euros (Exento IVA), con la siguiente distribución de anualidades:

-. Año 2015 13.680,00 euros.

-. Año 2016 164.160,00 euros.

-. Año 2017 164.160,00 euros.

-. Año 2018 150.480,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los Pliegos.

Murcia, 4 de noviembre de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz

11347 Corrección de error en el anuncio de relación de locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral.

Doña Ana Caballero Corredor, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz, por medio del presente.

Hace saber: Que en el edicto de fecha 5 de noviembre de 2015 por el que se hacían públicos los locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de Campaña Electoral, publicado en el BORM n.º 261 de fecha 11 de noviembre de 2015, se produjo el siguiente error:

En el municipio de "Cehegín", en la relación de Colegios de E.G.B:, donde se dice: "- Aula Escuela Cañada Canara, capacidad 40 personas",

debe decir "- Aula Escuela Canara, capacidad 40 personas"

Caravaca de la Cruz, 12 de noviembre de 2015.—La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11348 Ejecución de títulos judiciales 140/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0101266

N28150

Ejecución de títulos judiciales 140/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 387/2014

Sobre: Ordinario.

Demandante: Juan José Martínez Pérez.

Demandado/s: Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial SL, Lucky Seven SL.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 140/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan José Martínez Pérez contra la empresa Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial SL, Lucky Seven SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Gestión Estudios y Servicios Geyser,S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial SL, Lucky Seven SL, en situación de insolvencia total por importe de 3257,64 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no

tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial SL, Lucky Seven S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11349 Despido/ceses en general 547/2015.

074100

DSP Despido/ceses en general 547/2015

Sobre despido

Demandante/s: Ruth de los Ángeles Tárraga Gracia

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Demandado/s: Asistencia Call Center S.L., Carmelo Martínez Carrasco S.L., Grúas Carmelo, S.L., Todo Asistencia S.L., Talleres El Vivero S.L., Pepi Tárraga Jiménez SLU.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ruth de los Ángeles Tárraga Gracia contra Asistencia Call Center S.L., Carmelo Martínez Carrasco S.L., Grúas Carmelo, S.L., Todo Asistencia S.L., Talleres El Vivero S.L., Pepi Tárraga Jiménez SLU, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 547/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/11/2015 a las 11:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación Talleres El Vivero S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 4 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

11350 Juicio verbal 452/2014.

N.I.G.: 30029 41 1 2014 0002261

JVM juicio verbal resol. Contrato reserva dominio 452/2014

Sobre: Otras materias

Demandante: Banco Popular

Procurador: Javier García Guillén

Demandado: Paulo César de Grandis

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Mula, 16 de septiembre de 2015

Antecedentes de hecho

Primero.- El día 11 de septiembre de 2014 la mercantil Banco Popular Español, S.A., representada por Javier García Guillén y defendida por Vicente Fernández Gómez, presentó demanda sobre incumplimiento de contrato de arrendamiento financiero en ejercicio de acción encaminada a obtener la entrega del bien arrendado contra Paulo César de Grandis. En dicha demanda, después de alegar los hechos y fundamentos de derecho habidos por convenientes, terminaba solicitando que se dictase sentencia en la que, previa declaración de resolución del contrato de arrendamiento, se condenase al demandado a la inmediata entrega al arrendador financiero del siguiente bien: Audi A4 2.0 TDI, 140 CV, matrícula 3581DRB.

Segundo.- Admitida la demanda por medio de Decreto dictado el día 20 de octubre de 2014, de conformidad con el artículo 441.4 de la LEC se ordenó el depósito del bien cuya entrega, se reclama, sin caución ni posibilidad de oposición, ni de modificación o sustitución de dicha medida por caución. Además, el Secretario Judicial emplazó al demandado por cinco días para que se personara en las actuaciones por medio de procurador, al objeto de anunciar su oposición a, la demanda por alguna de las causas previstas en el apartado 3, del artículo 444.

Tercero.- La notificación de emplazamiento al demandado se realizó mediante edictos. El demandado dejó transcurrir el plazo de cinco días sin anunciar su oposición, por lo que, de acuerdo con el artículo 441.4, párrafo segundo, de la LEC, procede dictar, sin más trámites, sentencia estimatoria de las pretensiones del actor.

Parte dispositiva

I. Se estima la demanda interpuesta por el Procurador Sr. García Guillén en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra Paulo César de Grandis.

II. Se declara resuelto el contrato de arrendamiento financiero suscrito entre Banco Popular Español, S.A. y Paulo César de Grandis mediante póliza número 229, intervenida el día 6 de mayo de 2011 por la Notaria de Mula Virginia Pastor Cruz, sobre el vehículo AUDI A4, 2.0 TDI 140 CV matrícula 3581DRB.

III. Condeno al demandado a la devolución a la mercantil actora, si no lo hubiera hecho ya, del bien indicado.

IV. Condeno al demandado a abonar las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia no cabe recurso (artículo, 441.4 in fine).

Así lo pronuncia, manda y firma Miguel Ángel Comesañá Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Paulo César de Grandis, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Mula, 28 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Instrucción número Siete de Murcia

11351 Juicio inmediato sobre delitos leves 22/2015.

N.I.G: 30030 43 2 2015 0427591

Delito/falta: Hurto (conductas varias)

Denunciante/querellante: Alejandro Scandella Martínez Charco

Contra: Héctor Hernández Alarcón

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia

Doy fe y testimonio: Que en el juicio inmediato por delitos leves n.º 22/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 382

En Murcia a 23 de julio de 2015.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el juicio inmediato por delito leve n.º 22/15 seguido por hurto, actuando como denunciante, Alejandro Scandella Martínez-Charco, DNI n.º 02632846-J, quien actúa en representación del establecimiento Supermercado Alcampo, sito en Centro Comercial Thader de Murcia; y como denunciado, Héctor Fernández Alarcón, DNI n.º 76046258-R, mayor de edad y sin antecedentes penales; con la intervención del Ministerio Fiscal y con atención a los siguientes

Fallo

Que debo condenar y condeno, con su conformidad, a Héctor Fernández Alarcón, DNI n.º 76046258-R, como autor de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, tipificado en los artículos 16 y 234.2 CP, a la pena de 1 mes multa, con cuota diaria de 2 € (total.- 60 €), responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y costas.

Anótese la condena y demás datos en el Registro de Antecedentes Penales.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes la presente resolución, haciéndose saber que contra la misma no cabe recurso al ser ya firme.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Héctor Hernández Alarcón, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.), expido la presente en Murcia a 15 de octubre de 2015.—La Secretaria.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

11352 Ejecución de títulos judiciales 145/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución de tÍtulos judiciales 145/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Uno), seguidos a instancia de Activa Mutua 2008 Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades, contra Mojusa y Lucima S.L., (INSS y TGSS, Responsables Subsidiarios), se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 10 de julio de 2015

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Activa Mutua 2008, Mutua de ACCID. de Trabajo y Enfermedades Prof. de la S.S. Nº 3, frente a Mojusa y Lucima, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.469,26 euros en concepto de principal, más otros 235,08 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Con la responsabilidad subsidiaria del INSS Y TGSS para el caso de insolvencia empresarial.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial"

"Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos Garcia.

En Murcia, a 30 de septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 22-5-2015 y en la que se ha dictado auto en fecha 10-7-2015 despachando ejecución a favor de Activa Mutua 2008 Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades, frente a Mojusa y Lucima S.L., y TGSS e INSS (como Responsables Subsidiarios), por la cantidad de 1.469,28 Euros de principal más 235,08 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado MOJUSA Y LUCIMA S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- (Primero.-) Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Mojusa y Lucima S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el nº de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0145-15 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mojusa y Lucima S.L., con CIF: B-73692865, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 4 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

11353 Ejecución de títulos judiciales 147/2015.

NIG: 30030 44 4 2013 0005598

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 147/2015 -MA

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 684/2013

Sobre: Despido

Demandante: Josefa Payá Soriano

Abogado: Saturnino Ayuso García

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Deportes Cumbre, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 147/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa Payá Soriano contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Deportes Cumbre, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia a treinta de julio de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Único.- Josefa Payá Soriano ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha 27/11/14 frente a Fondo de Garantía Salarial, Deportes Cumbre, S.L., en la que ha recaído el siguiente fallo:

"Que estimando las demandas acumuladas de Extinción de la Relación Laboral y reclamación de Cantidad, y de Despido, seguidas respectivamente con los números n.º 684/13 de este Juzgado y acumulada 82/14 del Juzgado Social n.º 2, formuladas por Josefa Payá Soriano, frente a la empresa Deportes Cumbre, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) debo declarar y declaro haber lugar a las mismas y en consecuencia, declarando improcedente el despido de los/as demandantes efectuado por la empresa con efectos de 31-12-13 debo declarar y declaro con fecha de la presente extinguida la relación laboral que unía a las partes, por incumplimiento empresarial y condenando a la empresa demandada Deportes Cumbre, S.L., a que abone a la demandante en concepto de indemnización por despido la siguiente cantidad líquida de 68.998 € más los intereses legales a que se refiere el art. 576 de la LEC, sin que proceda devengo de salarios de tramitación.

Estimando la acción de reclamación de cantidad en concepto de salarios impagados, condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad bruta de 14.958 € más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC:

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades."

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 27/11/14 a favor de la parte ejecutante, Josefa Payá Soriano, con NIF 74340622E, frente a Deportes Cumbre, S.L., con CIF B30323901, parte ejecutada, por importe de 83.956,00 euros en concepto de principal, más otros 13.432,96 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª.—La Magistrada Juez

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a 4 de noviembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Josefa Payá Soriano ha presentado demanda de ejecución frente a Deportes Cumbre S.L., Fogasa.

Segundo.- En fecha 30-07-15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 83.956,00 euros de principal más 13.432,96 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 17-12-14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante

transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Deportes Cumbre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11354 Ejecución de títulos no judiciales 247/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0006828

N28150

ENJ ejecución de títulos no judiciales 247/2014-H

Sobre: Despido

Demandante: Helen Paola Cabrera Severino

Abogado: José Gabriel Sánchez Torregrosa

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Take Your Food S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 247/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Helen Paola Cabrera Severino contra la empresa Take Your Food S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a diez de julio de dos mil quince.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Take Your Food S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.028,76 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0247-14 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación

"recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Take Your Food S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

11355 Ejecución de títulos judiciales 2/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0001553

N28150

Ejecución de títulos judiciales 2/2014 -L

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 191/2013

Sobre Ordinario.

Demandante/s: Tomás Fernández Navarro.

Demandado/s: Anromi Papeles, Plásticos, Químicos y Complementos S.L.

Doña Pilar Isabel Redodondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 2/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Tomás Fernández Navarro contra la empresa Anromi Papeles, Plásticos, Químicos y Complementos S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Decreto: 555/2014

Plan de Actuación

Servicio Común de Ejecución

NIG: 30030 44 4 2013 0001553

N43700

Ejecución de títulos judiciales 2/2014-L

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 191/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: Tomas Fernández Navarro.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Anromi Papeles, Plásticos, Químicos y Complementos S.L. (CIF B-73559155)

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 4 de noviembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Tomás Fernández Navarro ha presentado demanda de ejecución frente a Fondo de Garantía Salarial, Anromi Papeles, Plásticos, Químicos y Complementos S.L.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha por un total de 6.329,04 euros en concepto de principal más otros 1.013 euros que se fijan

provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Tercero.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Anromi Papeles, Plásticos, Químicos y Complementos S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 6.329,04 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0002-14 en el SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anromi Papeles, Plásticos, Quimicos Y Complementos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

11356 Ejecución de títulos judiciales 234/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001304

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 234/2014-H

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 158/2014

Sobre ordinario

Demandante: María Teresa Munuera Jiménez

Graduado Social: Pedro Juan Martínez Blanca

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Servicios Hosteleros Iniper, S.L.

Abogado: FOGASA,

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 234/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Teresa Munuera Jiménez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Servicios Hosteleros Iniper, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 14 de mayo de 2015.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Servicios Hosteleros Iniper, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 7.014,59 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0234-14 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo

concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Hosteleros Iniper, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

11357 Ejecución de títulos judiciales 115/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 115/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Cinco), seguidos a instancia de Joussef Hasmaoui, contra Verduras Ahmed Anis S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 9 de septiembre de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Youssef Hasnaoui, frente a Verduras Ahmed Anis S.L., parte ejecutada,, por importe de 8.006,21 euros en concepto de principal, más otros 1.280 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, hasta su posterior liquidación, sin de la responsabilidad que en su caso corresponda asumir al Fogasa.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juarez Arcas

En Murcia, a 7 de octubre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Joussef Hasmaoui ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Verduras Ahmed Anis S.L.

Segundo.- En fecha 9-9-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 8.006,21 euros de principal más 1.281,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia, y en la ETJ: 118/14 se ha declarado por Decreto de 9-3-2015 la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Verduras Ahmed Anis S.L., con CIF: B-73795643, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

11358 Ejecución de títulos judiciales 96/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 96/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Cinco), seguidos a instancia de Jesús de Santiago Ballesta, contra Juan Murcia González, S.A., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García (en funciones de sustitución)

En Murcia, a nueve de julio de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Jesús de Santiago Ballesta, frente a Juan Murcia González, S.A., parte ejecutada, por importe de 62.294,22 euros en concepto de principal, más otros 9.967 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, hasta su posterior liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso corresponda asumir al Fogasa.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial"

"Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a treinta de septiembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 18-6-2015 y en la que se ha dictado auto en fecha 9-7-2015 despachando ejecución a favor de Jesús de Santiago Ballesta frente a Juan Murcia González, S.A., Fogasa, por la cantidad de 62.294,22 euros de principal más 9.967,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Juan Murcia González S.A., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Juan Murcia González S.A., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

· González, Maquinas Recreativas y de Azar S.L., CIF: B-30572796

· Ayuntamiento de Los Alcázares, CIF: P-3004500-I

· Comunidad de Propietarios, Edficio Capri de Murcia, CIF: H-30364186.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Juan Murcia González, S.A., respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	RTRO. PROP.
22828 (LOS ALCÁZARES)	2899	315	85	SAN JAVIER-2
22794 (LOS ALCÁZARES)	2899	315	34	SAN JAVIER-2

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de San Javier núm. 2, remitiéndose dicho mandamiento por fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0096-15 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Murcia González S.A., con CIF: A-30025076, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

11359 Ejecución de títulos judiciales 291/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0000310

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 291/2013-H

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 53/2012

Sobre ordinario

Demandante/s: Bienvenido Pastor Clares

Abogado: Susana Vallejos Serrano

Demandado: Ingesmur 1996 S.L

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 291/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Bienvenido Pastor Clares contra la empresa Ingesmur 1996 S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia, a 28 de julio de 2015.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Ingesmur 1996 S.L en situación de Insolvencia total por importe de 10.431,25 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0291-13 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación

"recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingesmur 1996 S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

11360 Ejecución de títulos judiciales 74/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 74/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social N.º 7), seguidos a instancia de Juan Antonio Conesa Munuera, contra Cocinas El Fogón C.B., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veintidós de julio de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 41/2015, de fecha 02/02/2015, dictada por el Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia, en procedimiento ordinario 924/2013, a favor de la parte ejecutante, Juan Antonio Conesa Munuera, frente a Fondo de Garantía Salarial, Saga 2010, S.L. con CIF: A-73678393, Cocinas El Fogón C.B. con CIF: E-73704215, parte ejecutada, por importe de 7.500 euros en concepto de principal, más otros 1.697,26 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.-El Secretario Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a dieciséis de septiembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 22-4-2015 y en la que se ha dictado auto de fecha 22-7-15 despachando ejecución a favor de Juan Antonio Conesa Munuera frente a Cocinas El Fogón C.B., Fogasa por la cantidad de 7.500,00 Euros de principal más 1.697,26 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Cocinas El Fogón C.B., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

TERCERO.- Por el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Murcia, se ha declarado en concurso a la ejecutada SAGA 2010, S.L. por auto de fecha 10-7-2013, en procedimiento 188/13.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el art. 568.2 LEC, que el Secretario Judicial decretará la suspensión de la ejecución en el estado en que se halle en cuanto le sea notificado que el ejecutado se encuentra en situación de concurso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Cocinas El Fogón, C.B., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0074-15 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cocinas El Fogón, C.B., con CIF: E-73704215, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

11361 Ejecución de títulos judiciales 227/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003304

N28150

Ejecución de títulos judiciales 227/2014

Procedimiento origen: despido/ceses en general 403/2014

Sobre: Despido

Demandante/s: Ramón Hernández Sánchez.

Abogado: Inocencio López del Amor.

Demandado/s: Gasofran S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 227/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ramón Hernández Sánchez contra la empresa Gasofran S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia, a 27 de julio de 2015.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Gasofran S.L., en situación de insolvencia total por importe de 18.999,94 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0227-14 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gasofran S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Madrid

11362 Procedimiento ordinario 954/2015.

NIG: 28.079.00.4-2015/0041590

Procedimiento ordinario 954/2015

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: Ana Lucía Ortiz Moina

Demandado: DNR2 Iberoservicios, S.L.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número Seis de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio n.º 954/2015 promovido por Ana Lucía Ortiz Moina sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: DNR2 Iberoservicios, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Ana Lucía Ortiz Moina sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3, 28008, sala de vistas n.º 4.1, ubicada en la planta 4.ª el día 17/12/2015, a las 11:30 horas.

Advertencias legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en a Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, 26 de octubre de 2015.— El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Alcón Vallejo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

11363 Anuncio de citación para el levantamiento de actas de pago y ocupación.

El Sr. Alcalde, con fecha 22 de octubre de 2015, ha resuelto citar a todas las partes interesadas, para la firma de las correspondientes actas de Ocupación y Pago de los bienes y derechos afectados por el Expediente de Expropiación forzosa tramitado por el Ayuntamiento de Abarán, con motivo de las obras: Bienes y derechos a ocupar para el desarrollo de la UA-12 de Abarán, para que el próximo día 3 de diciembre de 2015 y a las 12.00 horas, se personen en la Secretaría del Ayuntamiento de Abarán.

Expropiante: Ayuntamiento de Abarán

Beneficiario: Junta de Compensación de la UA-12

Expropiado: José María Montalbán Candel.

Objeto de la expropiación: Parcela de 102,98 me (de un solar de 190 m²)

Parcela referencia: 4811501XG1741B

Valoración: 8.689,01 euros

A dicho acto deberán asistir los Sres. expropiados personalmente (en caso de copropiedad, todos los copropietarios, y, en caso de tratarse de un bien de carácter ganancial, ambos miembros del matrimonio) o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los siguientes documentos:

Documento Nacional de Identidad

Título de propiedad o acreditativo del derecho que se ostenta

Último recibo de la Contribución

En caso de comparecencia en el acto a través de representante legal, poder suficiente, otorgado por escrito, de modo fehaciente y con carácter especial para este trámite.

Cualquier otro documento acreditativo de sus derechos.

Para el abono del justiprecio mediante transferencia bancaria, fotocopia del número de cuenta del que se sea titular, con los 20 dígitos. En caso de desear recibir el justiprecio mediante cheque bancario, deberá comunicarlo en el plazo de los cinco días anteriores a la fecha de comparecencia.

Del mismo modo, deberá comparecer el representante de la Junta de Compensación beneficiaria de la expropiación, aportando:

Documento Nacional de Identidad

Acta de su nombramiento como representante de la Junta de Compensación

NIF de la Junta de Compensación

Comunicarles que si los Sres. expropiados no acudieran a esta cita, no quisieran aceptar ese justiprecio o no aportaran los títulos suficientes indicados, el importe del mismo será consignado en la Caja General de Depósitos. Este trámite habilitará a la Junta de Compensación beneficiaria para la inmediata ocupación del bien de que se trate.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Abarán, 20 de octubre de 2015.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

11364 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Centro Integral San José Obrero.

A los efectos de su entrada en vigor, y conforme establece el artículo 17.4 del RD Legislativo 2/04 de 5 de marzo, a continuación se transcribe el texto íntegro de la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro Integral San José Obrero, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de marzo de 2015 y publicadas en el BORM de 28 de abril (n.º 96) la cual no habiendo recibido alegaciones durante el período de exposición, ha quedado aprobada definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del TRLRHL.

Contra la presente aprobación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la presente publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en los términos previstos en la Ley Jurisdiccional, Ley 29/98 de 13 de julio.

En Alcantarilla, a 29 de mayo de 2015.- La Teniente de Alcalde, Nuria Guijarro Carrillo (P.D. de delegación de fecha 1 de julio de 2011).

Reglamento de Régimen Interno del Centro Integral San José Obrero del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla

1.- Naturaleza del centro y distribución

Es un centro para la prestación de servicios públicos, que posibilita la participación para el desarrollo de la vida social y cultural. De esta manera dará respuesta a las necesidades de convivencia y de:

- Información de todo lo que se realiza en el Barrio y en el Municipio.

- Respuesta a las problemáticas sociales (servicios sociales, UTS., etc.).

- Aprendizaje y educación (Cursos de formación, talleres, educación no formal etc.)

- Ocio y tiempo libre para los distintos sectores de población (infancia, mayores, mujeres, jóvenes, etc).

- Servicio socio-sanitarios para mayores (Servicio de Podología).

- Cesión de locales destinados a la constitución de una Asociación de Personas Mayores.

Los espacios existentes en el Centro Integral son los siguientes:

- 1 sala juegos

- 1 sala polivalente

- 1 sala estar-TV

- 2 aulas

- 1 despacho Unidad de Trabajo Social

- 1 Sala Servicios socio-sanitarios

- 3 salas polivalentes

- 1 Sala reuniones
- 3 Despachos
- 2 aulas Educación de Adultos
- 1 Salón de actos
- 1 Gimnasio
- 1 Biblioteca

No obstante, y en función del espacio disponible, se dan acceso a otros servicios, tanto de asociaciones como de otras instituciones que participan y/o desarrollan actividades; para ello existe un procedimiento de "Solicitud y uso de las instalaciones"

2.- Localización física y ámbito geográfico

El Centro Integral San José Obrero, esta situado en el Barrio de San José Obrero del municipio de Alcantarilla, sito en la C/ Mar Menor, s/ni, Teléfono: 968/895096.

Su finalidad es dar respuesta a las necesidades que tiene planteadas la comunidad, en este caso el Barrio de S. José Obrero, y acercar este Barrio al resto del Municipio, que por sus características y ubicación tradicionalmente ha estado aislado.

3.- Usuarios del servicio-centro. Perfil de la población atendida

Personas empadronadas en el municipio de Alcantarilla, que acudan a la UTS, como Servicio de proximidad y descentralizador de Servicios.

Personas mayores del Barrio y zonas colindantes facilitando un espacio de encuentro y de prestación de servicios.

Familia, Juventud e Infancia, participantes de los distintos talleres y actividades, así como de la Ludoteca y talleres infantiles.

4.- Prestaciones del servicio-centro. Actuaciones a desarrollar

1. Permanentes:

1) Unidad de Trabajo Social nº 1 del Centro de Servicios Sociales de Alcantarilla.

2) Ludoteca y Talleres Infantiles. (Cesión de locales a la Asociación Marista de Alcantarilla)

3) Servicios Socio-sanitarios: Podología.

(Estos servicios son susceptibles de modificación, ampliación y/o cambio, pudiendo poner en marcha otros nuevos, de acuerdo a las necesidades, intereses y/o demandas).

4) Lugar de encuentro de las distintas asociaciones.

2. Periódicos:

1) Cursos y seminarios.

2) Coloquios, debates, mesas redondas y conferencias.

3) Proyecciones de cine, etc.,

4) Otras actividades lúdicas, culturales, sociales del Barrio.

5.- Normas generales de funcionamiento y convivencia

El Centro Integral San José Obrero estará abierto todos los meses del año (de enero a diciembre), excepto el mes de agosto que cerrará por vacaciones.

El Horario del Centro es el siguiente:

Lunes-Miércoles de 8 a 15 h

Viernes de 8 a 14’30 h.

Martes y Jueves de 9 a 14 h y de 16 h a 19’30 h

Durante los meses de junio y septiembre el horario es de 7’45 a 15’15 h.

No obstante, los horarios de apertura y cierre se podrán modificar conforme a las necesidades del Servicio, dependiendo de la Concejalía de Servicios Sociales y Sanidad.

Las normas generales de funcionamiento de la Asociación de Mayores, se configura de la siguiente manera:

Asociación con una finalidad de marcado carácter social, creada para el desarrollo integral del colectivo de personas mayores.

El funcionamiento de la asociación se basa en el principio de democracia, con pleno respeto al pluralismo, por lo que la expresión de la máxima voluntad social será la expresada por la Asamblea General de Socios.

No obstante, la gestión general de la asociación se lleva a cabo por la Junta Directiva, como órgano de representación. Esta es responsable del correcto funcionamiento de la asociación, llevando a la práctica las decisiones de la Asamblea y proponiendo y ejecutando el presupuesto anual, así como la programación de actividades y el correcto funcionamiento de los servicios de uso interno, en su caso.

La Junta Directiva constituye Comisiones de Trabajo que tienen cometidos y funciones específicas dentro de cada área o actividad.

Dentro de estas Comisiones de Trabajo existe un coordinador, que hace de vocal en la Junta Directiva, permitiendo así a la misma, coordinar las distintas áreas de funcionamiento y actividades.

Las normas básicas de convivencia, se basan en el respeto mutuo. Para ello, se potencia la participación en el Centro y la corresponsabilidad en el desarrollo de los distintos cometidos, actividades y servicios.

Regulación de la participación democrática.- La organización se rige a través del principio de democracia interna, a través de debates y votaciones en la Asamblea General de Socios.

La Junta Directiva es el órgano con carácter gestor delegado y las Comisiones de trabajo son los órganos encargados de las tareas o actividades concretas.

Por último, el Consejo Asesor es un órgano consultivo y mediador.

El carácter democrático y participativo de la asociación permite a los usuarios (socios) participar activamente en el proceso de programación y realización de actividades y funcionamiento de servicios. Su canalización se realiza de forma continua a través de las Comisiones de trabajo o de propuestas o sugerencias realizadas por escrito a la Junta Directiva.

Así mismo, los socios pueden presentarse libremente y ser elegidos miembros de la Junta Directiva, de las Comisiones de Trabajo o del Consejo Asesor.

La Junta Directiva, junto con los coordinadores de las Comisiones de trabajo, elabora la programación anual de actividades, que se somete a la aprobación de la Asamblea General. Esta programación se basa en la experiencia acumulada y recoge las sugerencias y demandas de los socios.

Sistema de Admisión y Bajas, se trata de una asociación de carácter social, dirigida a toda la población que reúna los requisitos exigidos en los Estatutos, por tanto, no se establece un sistema previo de admisión, ni se prevé la falta de admisión por criterios particulares o subjetivos no Contemplados en estos requisitos.

En cuanto al desarrollo de las actividades, la participación esta abierta a todos los asociados, quedando tan solo limitada a las condiciones físicas del lugar o medio en el que se desarrolle cada una; y estando supeditada, en los casos en que haya que realizar esta limitación, al orden de entradas de las solicitudes de los usuarios.

La baja de la asociación es voluntaria y no tiene otros condicionantes (salvo los de orden disciplinario).

Régimen de Precios.- La asociación no establece precios por la utilización de los servicios. Sin embargo, aquellos que conllevan costes en el desempeño de la actividad (cafetería, comedor, peluquería, etc.) establecerán tarifas módicas para los usuarios de cada uno de ellos.

En cuanto al desarrollo de las actividades, no hay establecidos precios para participar en ellas, salvo en las que se precise, que por su coste y características, puedan requerir la cofinanciación con los usuarios que las soliciten o participen en ellas.

Derechos y Deberes de los socios.-

- Derecho a participar en las actuaciones, actividades y servicios que se organicen en la asociación. Este derecho se hace extensivo a la participación en los órganos de la asociación y a ser elegidos miembros activos de los mismos.

- Derecho a ser informados de la gestión social, de la programación de actividades, de las reuniones y de los acuerdos de los órganos representativos de la asociación.

- Derecho a proponer las iniciativas o sugerencias que estimen convenientes. Igualmente, a exponer quejas ante los órganos de gobierno o a impugnar los acuerdos de estos órganos de forma motivada.

Y vendrán obligados a:

- Abonar puntualmente el importe de las cuotas correspondientes de la asociación.

- Colaborar en la consecución de los fines de la asociación y en las medias y acuerdos adoptados para el buen funcionamiento de la misma, participando en las tareas propias de la asociación, proponiendo sugerencias para la mejora de este funcionamiento o poniendo en conocimiento de los órganos correspondientes, las anomalías o irregularidades que se observen.

- Participar en la vida activa de la asociación, asistiendo y participando en los debates y votaciones de la Asamblea General, de las Comisiones en los que estén integrados, o aceptando y desempeñando los cargos para los que fueran elegidos.

Infracciones y Sanciones.- las faltas sujetas a sanción se clasifican en: leves, graves y muy graves.

1.- Son faltas leves:

a) La ofensa verbal a otro socio.

b) El incumplimiento o desacato a las normas, acuerdos de la Asamblea General o Junta Directiva, siempre que no cause grave perjuicio para el funcionamiento del Centro o de los socios.

c) No respetar los horarios que se establezcan en los viajes.

2.- Son faltas graves:

a) La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.

b) Promover acciones contrarias a los fines de la Asociación.

c) Obstaculizar, impedir o contrariar la participación y el funcionamiento democrático de la asociación.

d) La demora de más de 6 meses en el pago de las cuotas.

e) El desacato o incumplimiento de las normas, acuerdos de la Asamblea General o Junta Directiva, siempre que suponga perjuicio grave para el normal funcionamiento del Centro o de los socios.

f) Falsear u ocultar datos sobre la gestión de la asociación a los órganos de representación o a los socios.

g) El no someter a la Asamblea General de Socios: la distribución del presupuesto anual, la programación de actividades, el estado de cuentas, la adjudicación y gestión de los servicios, los acuerdos importantes de la Directiva, así como cuantos otros asuntos estén estipulados en los Estatutos o en las Normas de Régimen Interior.

h) El incumplimiento de las funciones del cargo para el que sea elegido.

i) El abuso de autoridad, el asumir funciones no propias del cargo, el suplantar funciones de otros directivos o las que sean propias de la Asamblea General de Socios.

j) El proceder arbitrariamente (sin orden estricto) en la adjudicación de las plazas en los viajes que se organicen.

k) El reparto desigual o arbitrario de obsequios, u otros bienes o servicios, que se hagan en beneficio de los socios.

l) La toma de decisiones por cuenta propia, sin contar con la Directiva o Asamblea General de Socios.

3.- Son faltas muy graves:

a) La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.

b) La sustracción de bienes u objetos, propiedad del Centro o de cualquier socio.

c) La demora mayor de 12 meses en el pago de las cuotas.

d) Apropiación indebida de documentos básicos de la gestión de la asociación. Igualmente, sacarlos del centro sin existir una causa mayor.

e) La obtención de beneficio personal de dinero u otros bienes, pertenecientes o derivados de la actividad de la asociación, sea cual fuere su procedencia (cuotas, subvenciones, donaciones, viajes, lotería, comisiones o gratificaciones).

f) El incumplimiento de los Estatutos en lo referente a la convocatoria de las reuniones de Junta Directiva y de la Asamblea General de Socios.

g) El incumplimiento de alguno de los requisitos legales, establecido en los Estatutos, para la elección de la Junta Directiva a sustitución de alguno de sus miembros.

Las sanciones por faltas leves serán impuestas por la Junta Directiva.

Las sanciones por faltas graves y las muy graves, sólo serán impuestas, tras el sometimiento a la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

Sólo en aquellos casos en que esté en peligro la paz social, la Junta Directiva, ante una falta muy grave, podrá acordar la suspensión del derecho de algún socio a usar las instalaciones del centro por un período máximo de 30 días.

En las faltas presumiblemente graves y muy graves deberá escucharse previamente a la parte implicada. Y en cuanto a las sanciones que se apliquen, deberán comunicarse de forma motivada y por escrito al interesado.

6.- Derechos y deberes de los usuarios del Centro Integral San José Obrero

Los usuarios tendrán los siguientes derechos:

- Derecho a ser tratados con el debido respeto, cortesía y dignidad en todos y cada uno de los espacios de convivencia y actividades.

- Derecho a utilizar todas las instalaciones, equipamiento y servicios a su voluntad, de acuerdo con las condiciones establecidas.

Ante situaciones de posibles medidas disciplinarias, los usuarios mantienen el derecho a ser oídos con carácter previo, así como a ser informados de los hechos que se les imputen.

Y vendrán obligados a:

- Utilizar adecuadamente las instalaciones, guardando las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo tanto en el Centro como en cualquier otro lugar donde se realicen las actividades organizadas.

- Poner en conocimiento de la Dirección del Centro de Servicios Sociales y de la Coordinadora del área de mayores, las anomalías o irregularidades que se observen.

- Abonar puntualmente el importe correspondiente a la liquidación de servicios y precios públicos que legal o reglamentariamente se establezcan.

- Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

7.- Infracciones y sanciones. Faltas.

Las faltas sujetas a sanción se clasifican en: leves, graves y muy graves.

1.- Son faltas leves:

a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en el Centro.

b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y materiales que dispone el Centro.

c) La ofensa verbal a cualquier usuario del centro y/o profesional.

d) No respetar las normas sobre uso del tabaco en el centro.

e) Escupir en el suelo o paredes, tirar papeles o desperdicios al suelo, maltratar el mobiliario, provocar ruidos molestos, jugar con dinero, etc.

g) La presencia en el local en estado de embriaguez.

i) Incumplimiento y/o interrupción de los horarios de las actividades del Centro.

2.- Son faltas graves:

a) La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.

b) La participación en altercados, riñas o peleas (sea cual fuere su causa), dentro del local o durante actividades que se organicen fuera de éste.

c) Causar desperfectos considerables en las instalaciones y materiales o mobiliario del Centro.

d) Promover acciones contrarias a los fines del Centro.

3.- Son faltas muy graves:

a) La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.

b) La agresión física, el insulto y agresión moral grave, dentro de los locales del Centro o durante las actividades que se realicen fuera de éste.

c) La sustracción de bienes u objetos, propiedad del Centro.

Las sanciones por faltas sean del tipo que fuere, serán valoradas, estudiadas y escuchadas las partes, desde la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcantarilla, de la cual depende la gestión del Centro Integral San José Obrero, a través del Área de Mayores del Centro de Servicios Sociales.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

11365 Convocatoria de elección de Juez de Paz titular de Alhama de Murcia.

Objeto.- La presente convocatoria tiene por finalidad la elección del Juez de Paz Titular de Alhama de Murcia, por parte del Pleno del ayuntamiento, entre las personas que, reuniendo los requisitos legales, lo soliciten.

Plazo.- Se fija un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.R.M.

La presente convocatoria se publicará, además, mediante Edictos insertos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado Decano de los de Totana y en el Juzgado de Paz de Alhama de Murcia.

Condiciones legales.- Podrá ser nombrado Juez de Paz, quien, aun no siendo licenciado en derecho, reúna los requisitos establecidos en la L.O.P.J., para el ingreso a la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Durante su mandato los Jueces de Paz estarán sometidos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la LOPJ, en lo que les resulte aplicable. En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades: a) Dedicación a la docencia o a la investigación jurídica. b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia, ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español y mayor de edad.

b) No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad que establece la Ley.

Duración.- El Juez de Paz será nombrado por un periodo de cuatro años.

Retribución.- El Juez de Paz percibirá la cantidad establecida para este concepto en la Ley General de Presupuestos del Estado.

Documentación.- Los candidatos que deseen participar deberán presentar una solicitud en Secretaría General de este Ayuntamiento, suscrita por el interesado, a la que adjuntará los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento o fotocopia autentificada del D.N.I.

b) Declaración responsable, en la que se haga constar los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado por delito doloso (o, en su caso, que ha sido rehabilitado).

- Que no está procesado o inculpado por delito doloso.

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en la localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Justificación de los méritos que alegue el solicitante.

La Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubiere podido incurrir.

Tramitación.- Las solicitudes presentadas se someterán a la consideración del Pleno, en la primera sesión que se celebre, para que elija, por mayoría absoluta, a la persona idónea entre las interesadas.

Todo lo cual se hace público, para general conocimiento y efectos.

Alhama de Murcia, 30 de octubre de 2015.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

11366 Anuncio de enajenación de parcela municipal.

1. Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Ceutí
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato

- Enajenación de una parcela municipal calificada como suelo terciario (SUTER) ubicado en el ámbito de suelo urbano SUR-3 definido por el PGMO.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación. Ordinaria
- Procedimiento: abierto
- Forma: un único criterio de adjudicación, al mejor precio

4. Tipo de Licitación

- El tipo que puede ser mejorado al alza: 668.983,84 euros, más IVA

5. Garantías

- Los adjudicatarios del contrato deberán constituir una garantía por importe de 20.000 euros.

6. Obtención de documentación

- Entidad: Ayuntamiento de Ceutí
- Departamento. Secretaría
- Domicilio: Pz. José Virgili N.º 1, 30562 Ceutí
- Teléfono: 968690151 Fax: 968691373
- Perfil del contratante. www.ceuti.es
- Fecha limite. Fecha de presentación de ofertas

7. Requisitos del contratista

- Relacionados en la Cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de proposiciones

- Fecha limite. 15 días naturales a partir de la publicación del anuncio de licitación en el BORM
- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula octava del pliego
- Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Ceutí, en horario de atención al público o por correo según lo establecido en la cláusula octava del pliego.

9. Apertura de proposiciones

- Fecha y hora: indicada en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares

En Ceutí, 9 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

11367 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social. (Expte. 196/2015).

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Los Alcázares a 3 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

11368 Anuncio de licitación del servicio de respiro familiar en el domicilio del Ayuntamiento de Molina de Segura, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

1.- Entidad adjudicadora.

· Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

· Negociado de Contratación.

· Expediente núm. 000110/2015-1030-20

2.- Objeto del contrato.

· Descripción: Servicio de Respiro Familiar en el domicilio del Ayuntamiento de Molina de Segura, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

· Lugar de ejecución: Molina de Segura

· Plazo de duración: 1 año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

· Tramitación: Ordinaria.

· Procedimiento: Abierto.

· Forma: Un solo criterio.

4.- Presupuesto base de licitación.

· Importe total: 71.828,4 € más el 10% de IVA, total 79.011,24 €

5.- Valor estimado del contrato

· El importe total del contrato incluidas las prórrogas previstas en el Pliego de Cláusulas asciende a la cantidad de 71.828,4 € más el 10% de IVA, total 79.011,24 €.

6.- Garantías.

· Provisional: No se exige.

· Definitiva: 5% del precio del contrato.

7.- Obtención de documentación e información.

· Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es

· Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos especificos del contratista.

· Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de las ofertas.

· Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Apertura de ofertas.

· Lugar: indicado en la cláusula 13.

· Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Hora: A las nueve y media horas.

11.- Gastos de anuncios.

· Por cuenta del adjudicatario.

Molina de Segura, 9 de noviembre de 2015.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

11369 Criterios para la graduación en la imposición de sanciones por la Comisión de Infracciones tipificadas en el art. 152.1.A) de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada. (Expte. 455/15-DAC).

Por Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, de fecha 3 de septiembre de 2015, se ha añadido un nuevo supuesto a los contemplados en el Decreto de 1 de agosto de 2012 del Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 13 de octubre de 2012, y que se tendrá en cuenta en la aplicación del art.156.2, de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, como criterio en la graduación de la sanción económica aplicable por la comisión de la infracción administrativa prevista en el art. 152.1.a) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, consistente en la instalación, montaje, ejercicio o explotación, traslado o modificación sustancial de una actividad sin contar con la licencia de actividad, en el caso de actividades sujetas a calificación ambiental.

El nuevo supuesto establece,

f) Cuando habiendo solicitado la licencia de apertura con anterioridad a la constatación de los hechos constitutivos de infracción, se haya obtenido la legalización con fecha anterior a la notificación del decreto de incoación, y siempre que en su funcionamiento no se hayan producido daños al medio ambiente o a las personas, ni se hubiera creado un riesgo objetivo, y por tanto no conste otro tipo de hechos derivados del funcionamiento de la actividad que sean constitutivos de infracción, a excepción de la apertura sin la correspondiente autorización, se impondrá multa de 1.000 €."

Este criterio se aplicará a todos aquellos procedimientos sancionadores que se incoen con posterioridad a la fecha de este decreto, así como a los que se encuentren en trámite.

El presente decreto, por razones de interés público será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en el art.º 60 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento

Murcia, 6 de octubre de 2015.—El Alcalde, P.D., la Directora de Área de Urbanismo, Juana Fuentes García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

11370 Anuncio de licitación de acuerdo marco para el suministro de gases a la EDAR Murcia-Este.

1.- Objeto: Acuerdo Marco para el Suministro de Gases a la EDAR Murcia-Este.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto con más de un criterio de adjudicación

3.- Duración: 2 años con posibilidad de prórroga de otro año más.

4.- Presupuesto máximo de licitación: 24.310,20.- € (I.V.A. no incluido).

5.- Garantías: La garantía definitiva podrá ser requerida por EMUASA, a criterio técnico, en el momento de la formalización de cualquier contrato derivado del presente acuerdo y no podrá ser, en su caso, superior al 5% del importe de dicho contrato.

6.- Clasificación contratista: No se precisa.

7.- Obtención de documentación e información: En el "Perfil del Contratante de EMUASA", www.emuasa.es.

8.- Lugar de presentación de proposiciones: En el Servicio Jurídico de EMUASA, sito en Murcia, Plaza Circular n.° 9, la Planta. Teléfono: 968-278022 y Fax: 968-278040.

9.- Fecha límite de presentación de proposiciones: Hasta las 12 horas del día 23 de noviembre de 2015.

10.- Apertura de proposiciones técnicas: De conformidad al Pliego, la apertura del Sobre 2 será comunicada en el Perfil del Contratante de EMUASA (www.emuasa.es).

Murcia, 30 de octubre de 2015.—El Director General, José Albaladejo Guillén.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474